

RV: Generación de Tutela en línea No 1981126

Reparto - Caldas - La Dorada <repartoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/03/2024 11:30

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada <j02lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: PRO DIGNIDAD PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD <fundacionpppl@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (64 KB)

ACTA TUTELA MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ -1981126 - 2 LAB.pdf;

Cordial saludo, allego a ustedes por competencia y realizando el respectivo reparto escrito de TUTELA EN LINEA N°1401876, favor REVISAR EL CORREO ANEXO Y CONSTATAR QUE CORRESPONDA A LO RELACIONADO PARA CONFIRMAR EL RECIBIDO DE LAS DILIGENCIAS, DE LO CONTRARIO SE ASUMIRA POR PARTE DEL DESPACHO LA VERACIDAD DE LA INFORMACION ALLEGADA, *VERIFICAR QUE EL ACTA DE REPARTO CORRESPONDA, DE NO CORRESPONDER LO ENVIADO DCOMUNICAR INMEDIATAMENTE LA NOVEDAD POR ESTE MEDIO O AL TELEFONO AL ARCHIVO ADJUNTO, PARA EVITAR INCONVENIENTES POSTERIORES 8570077.*

atentamente,

JOSE EDISON FLOREZ PARAMO**Oficina Servicios La Dorada**

De: Tutela En Linea 01 <tutelaenlinea1@deaj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 22 de marzo de 2024 11:05**Para:** Reparto - Caldas - La Dorada <repartoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>; fundacionpppl@gmail.com <fundacionpppl@gmail.com>**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 1981126

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 1981126

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: CALDAS.

Ciudad: LA DORADA

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: CALDAS.

Ciudad: LA DORADA

Accionante: MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ Identificado con documento: 24705017

Correo Electrónico Accionante : fundacionpppl@gmail.com

Teléfono del accionante : 3053413556

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: UNIDAD DE VICTIMAS Y JUSTICIA Y PAZ- Nit: ,

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, DEBIDO PROCESO, DIGNIDAD HUMANA, HABEAS DATA, DERECHO DE PETICIÓN, IGUALDAD, DERECHO A LA REPARACIÓN A POBLACIÓN VÍCTIMA DE DESPLAZAMIENTO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

LA DORADA CALDAS 21-03-2024

Señores:

Oficina De Servicios Administrativos (Reparto)

Señor:

Juez De Tutela

E. S. D.

LA DORADA CALDAS.

Referencia: Acción De Tutela Artículo 86 De La C.N.

Accionante: MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ, quien me identifico con la cédula de ciudadanía No 24.705.017.

Accionados: unidad para la atención y reparación a las víctimas, tribunal de justicia y paz de la ciudad de BOGOTA y demás que su despacho considere pertinente vincular para la protección de los derechos invocados.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS: la dignidad humana, derecho de igualdad, al habeas data, derecho de petición, la protección social; al debido proceso administrativo, derechos de las víctimas a una indemnización, consagrados en los arts. 1,2,4,5,6,13,14, 15,23,29,49,82,83,84,85,86,87,91,92,93,94,228,229,230 de la carta magna y los pactos y tratados internacionales firmados y contraídos por Colombia.

CORDIAL SALUDO:

MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ, mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número No. 24.705.017, en ejercicio de mis derechos constitucionales y en concordancia con la demás normatividad legal vigente a la fecha mediante presente escrito acudo ante su despacho, para que en cumplimiento del artículo 86 de la constitución política, declare tutelados los derechos fundamentales que está siendo vulnerados, por los accionados a la dignidad humana, derecho de igualdad, al habeas data, derecho de petición, la protección social; al debido proceso administrativo, derechos de las víctimas a una indemnización consagrados en los arts. 1,2,4,5,6,13,14, 15,23,29,49,82,83,84,85,86,87,91,92,93,94,228,229,230 de la carta magna y los pactos y tratados internacionales firmados y contraídos por Colombia.

Derechos fundamentales que están siendo vulnerados por los accionados por omisión funciones y de manera deliberada, y en virtud del artículo 14 del decreto 2591 de 1991 manifiesto lo siguiente:

GENESIS DE LOS HECHOS:

Los hechos que hoy suscitan la presente acción de tutela se dan a conocer por las siguientes y respetuosas consideraciones:

Soy una persona enferma que me encuentro registrado en la oficina de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas donde estoy registrado como víctima y reconocido como tal. Por mi calidad de persona ya mayor de 78 años de edad y otros municipios solicite el pago de la indemnización de la cual tengo derecho y además la misma ya esta reconocida mediante mi calidad de víctima por que la documentación la presente y se tramita por medio de acción social.

Llevo años esperando que se haga efectiva la indemnización que me fuera aprobada por la unidad de víctimas, pero a pesar de que cumpla con todos los requisitos de ley nunca he recibido ayuda del estado.

Por estas razones solicite mediante derecho de petición ante la unidad de víctimas y el tribunal de justicia y paz con fecha y radicación el día 15 de enero de 2024 a las 17:47 horas.

Y a pesar de que han pasado mas de un mes no han dado respuesta alguna a las peticiones elevadas en tal sentido guardando un total hermetismo con lo peticionado lo que vulnera de manera clara los derechos fundamentales invocados y mas cuando dentro de las mismas normas que rigen la unidad de víctimas queda claro que esta situación es muy complicada siendo esta una causal para que el juez constitucional ordene responder y resolver de fondo esta situación que se causal de vulneración de derechos.

Por las razones expuestas y al ver que siguen con la vulneración de derechos y con el fin de evitar que se continúe la vulneración acudo ante el juez constitucional con el fin de que se me brinde la protección constitucional y se frene de fondo dicha vulneración mediante una orden judicial que proteja todos mis derechos vulnerados por la unidad de atención y reparación integral a las víctimas y el tribunal de justicia y paz que solo pone trabas y

más trabas de carácter administrativo y dilatando de esta forma la respectiva indemnización que por ley y derecho me corresponde.

Soy una persona que no tengo 78 años de edad y que llevo más de 20 años esperando como víctima del conflicto armado.

ASI LAS COSAS

Por las razones expuestas me veo en la obligación de recurrir al mecanismo constitucional de la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales de la suscrita y de su núcleo familiar, que están siendo conculcados por los accionados por omisión en sus funciones y de manera deliberada ya que ni si quiera dan una respuesta de fondo a mi solicitud.

Por estas razones me veo en la obligación de recurrir al mecanismo de la acción de tutela para la protección de los derechos fundamentales invocados.

DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS:

A grosso modo según los hechos expuestos demando la vulneración de los derechos fundamentales, la dignidad humana, derecho de igualdad, al habeas data, derecho de petición, la protección social; al debido proceso administrativo, derechos de las víctimas a una indemnización consagrados en los arts. 1,2,4,5,6,13,14, 15,23,29,49,82,83,84,85,86,87,91,92,93,94,228,229,230 de la carta magna y los pactos y tratados internacionales firmados y contraídos por Colombia.

PRUEBAS:

Con el fin de demostrar la vulneración a los derechos fundamentales vulnerados por los accionados solicito a su señoría ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

Solicitar a la unidad de víctimas informe al despacho porque me siguen dilatando darme respuestas de fondo la indemnización siendo que cumpla con los requisitos que la misma unidad de víctimas en su ordenamiento legal tiene priorización de indemnizar a las personas y me siguen vulnerando mis

derechos como víctima y me siguen ignorando y guardando silencio a mis peticiones.

- 1) a la unidad de víctimas él porque no han dado respuestas a los envíos de documentación que les he presentado.
- 2) Anexo copias de los derechos de petición que les he impetrado.
Sin Respuesta de la unidad de víctima y tribunal de justicia y paz
- 3) Las demás pruebas que su despacho considere pertinente vincular para la protección de nuestros derechos.

PRETENCIONES:

Según los hechos esbozados, solicito en decoro tutelar en favor mío, y ordenar a quien le corresponda (los accionados) lo siguiente:

Tutelar los derechos fundamentales a la dignidad humana, derecho de igualdad, al habeas data, derecho de petición, la protección social; al debido proceso administrativo, derechos de las víctimas a una indemnización, consagrados en los arts. 1,2,4,5,6,13,14, 15,29,49,82,83,84,85,86,87,91,92,93,94,228,229,230 de la carta magna y los pactos y tratados internacionales firmados y contraídos por Colombia. Sobre D.D.H.H.

En consecuencia de lo anterior ordenar que en un perentorio termine de 48 horas contadas a partir de la notificación del fallo de tutela los accionados procedan a darme una respuesta de fondo y de manera clara y concisa en cuanto a mi situación de víctima por parte de los grupos armados ilegales que causaron la muerte de mi esposo y que a sido reconocido por el señor RAMON IZASA, como lo demuestran las pruebas aportadas ya que no es justo que pasen los años y sigan pasando sin que se me resuelva mi situación de calidad de víctima después e que les he realizado todos los tramites y se olvida el estado por medio de las entidades creadas con este fin de quienes hemos sufrido y puesto los muertos dentro de un conflicto armando que nosotros no pedimos, por ende no me queda mas que acudir ante el juez para que mediante orden de fallo de tutela ordene a la unidad de víctimas agilizar y gestionar el pago de indemnización que por ley me corresponde y

5/17

mas que ya he superado la edad de 78 años cuando las mismas normas de la unidad estipula que soy una persona priorizada.

Por las razones expuestas solicito al juez de tutela ordenar mediante fallo me resuelvan de fondo y de manera eficaz el tema de el pago de la respectiva indemnización.

JURAMENTO DE RIGOR:

Acatando lo domado en el artículo 37 ordinal 2 del decreto 2591 de 1991, bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he incoado otra acción de tutela con fundamento en los mismos hechos y derechos y contra los mismos funcionarios y entidades contar los cuales recae la presente.

FUNDAMENTO DE DERECHOS:

Fundamento la presente acción de tutela en el artículo 86 de la C.N. y sus decretos reglamentarios 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 del 2000.

CORDIALMENTE:


MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ,

C.C. No. 24.705.017 tel. 305 3413556

Tinoes50@gmail.com

Carrera 2 # 7- 21 barrio conejo

LA DORADA CALDAS



PRO DIGNIDAD PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBEERTAD <fundacionpppl@gmail.com>



con el respeto que nos caracteriza les hacemos llegar documentos con el fin de apoyar a las víctimas del conflicto ar mado y que llevan años esperando una indemnización, con el fin de que cada una de las entidades brinden apoyo y seguimiento desde sus competencias.

1 mensaje

PRO DIGNIDAD PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBEERTAD <fundacionpppl@gmail.com>

15 de enero de 2024,
17:47

Para: contacto@presidencia.gov.co, comisionderechoshumanos@senado.gov.co, quejas@procuraduria.gov.co, servicioalciudadano@prosperidadsocial.gov.co, unidadenlinea@unidadvictimas.gov.co, notificacionesjuridicauniv@unidadvictimas.gov.co, servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co, notificacionesjusticiaypaz@unidadvictimas.gov.co

2 adjuntos **tribunal de justicia y paz.pdf**
686K **CamScanner 15-01-2024 17.13.pdf**
7224K

LA DORADA CALDAS 15-01-2024

Señores:

Tribunal De Justicia Y Paz

BOGOTA D.C

Ref. Derecho de petición art. 23 de la C.N; arts. 3,4,5,6,7,9,13,17,18,21,23,27 Y 33 del C.C.A.que rige la materia.

Asunto: solicitud de información sobre proceso que se adelanta en justicia y paz sobre el homicidio de JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN, quien en vida se identificó con la cedula número 10.162.839, y reconocido por el señor RAMON ISAZA. Lo anterior bajo los parámetros de la ley 1448 de 2011 y sus modificaciones.

Cordial saludo:

MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ, quien me identifico con la cedula de ciudadanía número 24.705.017, en ejercicio de mis derechos constitucionales y en concordancia de la demás normatividad legal vigente a la fecha, actuando en nombre propio y en mi calidad de perjudicada directa, de la manera más respetuosa me dirijo ante ustedes para lo siguiente:

Solicitud de actualización de información en la base de datos de dicha corporación como esposa de JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN, quien en vida se identificó con la cedula número 10.162.839, asesinado por los grupos armados al margen de la ley y reconocido por los desmovilizados por esta razón y en vista de que han pasado muchos años ya que según certificado de registro de defunción que data de del 09 de noviembre de 1988, pero hasta la fecha y a pesar de que soy una anciana de 78 años de edad, y a quien no siquiera me dan información de actualización y que he sufrido más que ninguna el flagelo de la violencia, (artículos 13 y 29 de la C.N).

Mi esposo fue asesinado el día 2 de noviembre de 1988, en el municipio de LA DORADA CALDAS, cuando mi esposo fue asesinado

Por los hechos expuestos solicito que se revise el proceso de indemnización que cursa en la unidad de atención y reparación integral a las víctimas que hemos sufrido el flagelo de la violencia a manos de los grupos armados al margen de la ley por derecho de igualdad art. 13 y 29 de la constitución nacional.

Para tales efectos anexos copia de la documentación que demuestra que soy víctima y que el señora RAMON ISAZA reconoció dicha muerte y que he realizado todos los trámites ante las autoridades competentes desde hace muchos años como lo pueden evidenciar en los documentos que les anexare en PDF.

El olvido en que me tienen las entidades del estado empezando por el tribunal de justicia y paz así como la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas es total nunca he recibido ayuda alguna por parte del estado como víctima por la muerte de mi compañero permanente a manos de los grupos de para militares que operaban en esta zona del país.

Por estas razones el presente documento va con copias a las entidades relacionadas a continuación con el solo objetivo de que me sirvan de garantes y se me respeten los derechos que tengo como víctima en este sentido de que me sea reconocida y pagada la respectiva indemnización a que tengo derecho por parte del estado colombiano por los hechos que están relacionados y que quedan demostrados con la documentación que loes agregare a continuación para que sirvan de garantes de mis derechos las Siguietes entidades:

- 1) Oficina de derechos humanos de la presidencia de la república.
- 2) Comisión de derechos humanos y audiencias del congreso de la república.
- 3) Procuraduría general de la nación.
- 4) Defensoría del pueblo.
- 5) Tribunal de justicia y paz.
- 6) Prosperidad social.

Anexo documentos en PDF que demuestran mi calidad de victima así como los tramites que durante años he venido realizando ante las diferentes entidades, las anteriores para que sirvan como material probatorio de lo peticionado.

Por su atención y colaboración les quedo muy agradecida y en espera de su pronta y oportuna gestión y respuesta.

Cordialmente:

Maria Albertina Escudero R.

MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ,
C.C. No. 24.705.017 tel. 305 3413556

Tinoes50@gmail.com

Carrera 2 # 7- 21 barrio conejo
LA DORADA CALDAS

LA DORADA CALDAS 15-01-2024

Señores:

Unidad Para La Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas

BOGOTA D.C

Ref. Derecho de petición art. 23 de la C.N; arts. 3,4,5,6,7,9,13,17,18,21,23,27 Y 33 del C.C.A.que rige la materia.

Asunto: solicitud de información sobre proceso que se adelanta en justicia y paz sobre el homicidio de JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN, quien en vida se identificó con la cedula número 10.162.839, y reconocido por el señor RAMON ISAZA. Lo anterior bajo los parámetros de la ley 1448 de 2011 y sus modificaciones.

Cordial saludo:

MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ, quien me identifico con la cedula de ciudadanía número 24.705.017, en ejercicio de mis derechos constitucionales y en concordancia de la demás normatividad legal vigente a la fecha, actuando en nombre propio y en mi calidad de perjudicada directa, de la manera más respetuosa me dirijo ante ustedes para lo siguiente:

Solicitud de actualización de información en la base de datos de dicha corporación como esposa de JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN, quien en vida se identificó con la cedula número 10.162.839, asesinado por los grupos armados al margen de la ley y reconocido por los desmovilizados por esta razón y en vista de que han pasado muchos años ya que según certificado de registro de defunción que data de del 09 de noviembre de 1988, pero hasta la fecha y a pesar de que soy una anciana de 78 años de edad, y a quien no siquiera me dan información de actualización y que he sufrido más que ninguna el flagelo de la violencia, (artículos 13 y 29 de la C.N).

Mi esposo fue asesinado el día 2 de noviembre de 1988, en el municipio de LA DORADA CALDAS, cuando mi esposo fue asesinado

Por los hechos expuestos solicito que se revise el proceso de indemnización que cursa en la unidad de atención y reparación integral a las víctimas que hemos sufrido el flagelo de la violencia a manos de los grupos armados al margen de la ley por derecho de igualdad art. 13 y 29 de la constitución nacional.

Para tales efectos anexos copia de la documentación que demuestra que soy víctima y que el señora RAMON ISAZA reconoció dicha muerte y que he realizado todos los trámites ante las autoridades competentes desde hace muchos años como lo pueden evidenciar en los documentos que les anexare en PDF.

El olvido en que me tienen las entidades del estado empezando por el tribunal de justicia y paz así como la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas es total nunca he recibido ayuda alguna por parte del estado como víctima por la muerte de mi compañero permanente a manos de los grupos de para militares que operaban en esta zona del país.

Por estas razones el presente documento va con copias a las entidades relacionadas a continuación con el solo objetivo de que me sirvan de garantes y se me respeten los derechos que tengo como víctima en este sentido de que me sea reconocida y pagada la respectiva indemnización a que tengo derecho por parte del estado colombiano por los hechos que están relacionados y que quedan demostrados con la documentación que loes agregare a continuación para que sirvan de garantes de mis derechos las Siguietes entidades:

- 1) Oficina de derechos humanos de la presidencia de la república.
- 2) Comisión de derechos humanos y audiencias del congreso de la república.
- 3) Procuraduría general de la nación.
- 4) Defensoría del pueblo.
- 5) Tribunal de justicia y paz.
- 6) Prosperidad social.

50

Anexo documentos en PDF que demuestran mi calidad de victima así como los tramites que durante años he venido realizando ante las diferentes entidades, las anteriores para que sirvan como material probatorio de lo peticionado.

Por su atención y colaboración les quedo muy agradecida y en espera de su pronta y oportuna gestión y respuesta.

Cordialmente:

Maria Albertina Escudero R.

MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ,

C.C. No. 24.705.017 tel. 305 3413556

Tinoes50@gmail.com

Carrera 2 # 7- 21 barrio conejo

LA DORADA CALDAS

TENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FECHA EN QUE SIENTA ESTE REGISTRO

022301

REGISTRO DE DEFUNCION

1 Dia 09 2 Mes NOVIEMBRE 3 Año 1.988

4 Clase (notaria, alcaldia, inspección, etc.) NOTARIA UNICA DEL CIRCULO 5 Código 2050 6 Municipio, depto, intendencia o comisaría LA DORADA CALDAS

7 Primer apellido MONCADA 8 Segundo apellido o de casada RAPPAGAN 9 Nombres JORGE ELIEZER

No. identificación personal 1.955 FECHA NACIMIENTO 10 Año 11 Mes 12 Día 13 PARTE COMPLE. 14 Depto, int, com, o pais si no es Colombia CALDAS 15 Municipio LA DORADA

16 Indicativo serial o folio No. 17 Oficina de registro FECHA DE REGISTRO NACIMIENTO 18 Día 19 Mes 20 Año

21 Sexo Masculino [X] 1 Femenino [] 2 22 Estado civil Soltero(a) [X] 1 Viudo(a) [] 3 Casado(a) [] 2 Otro [] 4 23 Identificación Clase: T.H. [] 1 C.C. [X] 2 C.E. [] 3 No. 10.152.839 De La Dorada

24 Pais COLOMBIA 25 Depto, int, comis. CALDAS 26 Municipio LA DORADA 27 Insp. policia o correg.

28 Día 02 29 Mes Noviembre 30 Año 1.988 31 Hora 8:45p.m. 32 INDIQUE LA CAUSA DEL DECESO HERIDA CRANEO ENCEFALICA CON ARMA DE FUEGO

33 Nombres y apellidos del médico que certifica JAIME NORBERTO SARMIENTO B. Médico Legista 34 Licencia No.

35 Juzgado que profiere la sentencia JUZGADO 22 DE INSCRIMINAL DE LA DORADA CDS. 36 Día 03 37 Mes Noviembre 38 Año 1.988

39 Documento presentado Certificación médica [] 1 Orden judicial [X] 2 Autorización judicial [] 3

DATOS DEL PADRE 40 Nombres y apellidos JOSE HUGO (FALLECIDO)

DATOS DE LA MADRE 41 Nombres y apellidos FAUSTINA

DATOS DEL CONYUGE 42 Nombres y apellidos 43 Identificación

DATOS DEL DENUNCIANTE 44 Nombres y apellidos JUZGADO 22 DE INSTRUCCION CRIMINAL, 45 Firma y documento de identificación Mediante oficio # 776 del 3 Nov./88

46 Dirección LA DORADA CALDAS C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO 47 Nombres y apellidos 48 Firma y documento de identificación

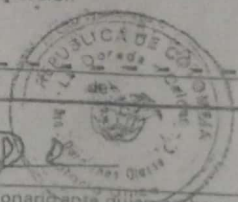
49 Dirección C.C. No. de

DATOS DEL TESTIGO 50 Nombres y apellidos 51 Firma y documento de identificación

52 Dirección C.C. No.

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro



Ministerio Público
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

Bogotá D.C, 01 OCT 2007

3020-

4147

Señor (a):
MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ
Carrera 2 No. 7 - 21
BARRIO CONEJO
LA DORADA, CALDAS

Respetado (a) Señor (a):

La Dirección Nacional de Defensoría Pública ha recibido por intermedio de la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, su solicitud para representar sus intereses como víctima por hechos atribuibles a las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio dentro del proceso de Justicia y Paz.

Al respecto me permito informarle que para asumir la representación es necesario hacer las siguientes aclaraciones:

1. Conforme a lo establecido por el Decreto 315 de 2007, para que una persona que se considera víctimas pueda ser representada en las investigaciones que se adelantan en el marco de la Ley 975 de 2005, debe demostrar de manera sumaria el daño directo sufrido como consecuencia de las acciones realizadas por uno o varios miembros de los grupos armados organizados al margen de la Ley.
2. El daño se puede demostrar mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la denuncia por medio de la cual se puso en conocimiento de alguna autoridad judicial, administrativa, o de policía el hecho generador del daño, sin que sea motivo de rechazo la fecha de presentación de la noticia criminal. Si no se hubiera presentado dicha denuncia se podrá acudir para tal efecto a la autoridad respectiva, si procediere;
 - b) Certificación expedida por autoridad judicial, administrativa, de policía o por el Ministerio Público que dé cuenta de los hechos que le causaron el daño;
 - c) Copia de la providencia judicial por medio de la cual se ordenó la apertura de la investigación, impuso medida de aseguramiento, o se profirió resolución de acusación o sentencia condenatoria, o del registro de audiencia de imputación,

CONSTANCIA

Departamento CALDAS Municipio LA DORADA Fecha 20-05-2009 Hora: 16:30

1. Código único de la investigación:

1	7	3	8	0	6	0					1	9	8	8	0	0	2	5	0
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

DELITO: HOMICIDIO - SOLICITA: María Albertina Escudero Ramirez

Se hace constar, conforme anotación vista a folio 36 del libro de Preliminares Tomo II del año 1988, que el Extinto Juzgado 22 de Instrucción Criminal de esta ciudad, adelantó la Investigación radicada bajo el No. 0250, por el delito de Homicidio, siendo ofendido (occiso) Jorge Eliécer Moncada Barragán, según hechos ocurridos el día 02 de noviembre de 1988, en jurisdicción de este municipio.

Investigación remitidas en mayo 23 de 1989 a la Unidad de Indagación Preliminar de Policía Judicial, para que proceda al esclarecimiento de este hecho, regresando el 24 de abril de 1991. Posteriormente, se profiere Resolución Inhibitoria de fecha 26 de junio de 1991, pasando las diligencias al Archivo de la Unidad, por Aplicación del Artículo 118 de la Ley 23 de 1991.

No se expiden copias de la presente investigación, por cuanto las mismas hacen parte de la reserva del expediente.

3. Funcionario:

Unidad	1	7	Especialidad	0	3	8	0	6	0	Código Fiscal	0	0	0	1
Nombre y apellido del Fiscal:		CARLOS HERNANDO TORRES GAONA												
Dirección:		EDIFICIO CAPRICENTRO - CALLE 14 # 05-16										Oficina:		503
Departamento:		CALDAS					Municipio:		LA DORADA					
Teléfono:		857 1992 - 857 5756			Correo electrónico:									

Firma,

Fiscal Primero Seccional

Nombre y apellidos de quien deja la constancia:

Firma,

María Albertina Escudero R # 24-705-017

Recibido por:

Dorado



REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

**LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
LA DORADA CALDAS**

CERTIFICA QUE:

*Que revisado los archivos de esta oficina se encontró que la cedula de ciudadanía No 10.162.839 es del cupo numérico de La Dorada – Caldas y le corresponde al señor (a) **MONCADA BARRAGAN JORGE ELIECER**. Fecha de nacimiento 6 de Marzo de 1956 en Venadillo. Tolima*

Cancelada por muerte resolución 18 de 1.989

Se solicita para Trámite Seguro Social.

Para constancia se expide a los 13 días del mes de marzo de 2008.

Sandra Patricia Castro P.
SANDRA PATRICIA CASTRO PRADILLA
Registradora Municipal del Estado Civil

Registraduría del Estado Civil La Dorada Caldas Carrera 3 No 10-35
Telefax 8574913



REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY

2	Procuraduría General de la Nación	
3	Defensoría del Pueblo	
4	Personería	
5	Otro	Cuál?

3.2 Circunstancias de tiempo

Indique día, mes y año en que ocurrieron los hechos o periodo de tiempo en el que ocurrió el hecho.

Fecha exacta

D 02 M 11 A 1988

Periodo de tiempo (Diligencie este espacio cuando no hay fecha exacta o la conducta se haya realizado en un lapso de tiempos)

DE D M A A D M A

3.3 Lugar en el que ocurrió

País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio LA JORADA

Inspección _____ Corregimiento _____

Vereda _____ Finca _____

Barrio CENTRO Dirección Crb 3 Calle 11 y 12

3.4 Versión del hecho

Describe qué ocurrió, cómo ocurrió y de ser posible por qué ocurrió

JORGE ELICER SOLIO DE SU SITIO DE TRABAJO ALAS 8:30 DE LAS 8:30 EN COMPAÑIA DE UNA COMPAÑERA DE TRABAJO QUIEN SE OFRECIO A LLEVARLO EN SU MOTO, SE DIRIGIAN A SU VIVIENDA POR LA CARRERA TERCERA, CUANDO 2 PERSONAS EN UNA MOTO DE DITO CILINDRO LE PROPINARON UN DISPARO EN LA CABEZA CAUSANDO HERIDA CRANEO ENCEFALICA, PRODUCIENDOLE SU MUERTE INSTANTANEAMENTE. SE CREE QUE SU ASESINATO OCURRIO PORQUE LO CONFUNDIERON CON OTRA PERSONA DEL BANCO QUIEN ESTABA AMENAZADO DE MUERTE.

3.5 Bienes afectados con el hecho

Tipo de bien	Identificación del bien	Ubicación

3.6 Grupo organizado al margen de la ley al que se atribuye el hecho

Acta de declaración rendida por los señores REYES MARIN
Y MARIA DE LA CRUZ RIANO,-----

En La Dorada, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los diez y ocho (18) días del mes de Octubre, de Dos Mil Siete (2.007), ante mi LUCY FABIOLA RIVERA RAMIREZ, Notaria Unica Principal, de este Circulo, comparecieron los señores: REYES MARIN, a quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 10.158.821 expedida en La Dorada, Caldas y MARIA DE LA CRUZ RIANO, a quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.704.917 expedida en La Dorada, Caldas, y dijeron: Que bajo la gravedad del juramento, conforme lo ordenan los Decretos 1557 y 2282 de 1.989 y el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil, declaran para efectos extraprocesales, lo siguiente. --- PRIMERO:----- Que sus nombres son como aparecen escritos, naturales de La Dorada, Caldas y Victoria, Caldas, respectivamente, de 57 y 58 años de edad, respectivamente, de estado civil casados entresi, respectivamente de profesión pensionado y ama de hogar, respectivamente, saben leer y escribir y residen en la carrera 7A numero 5-34 Barrio Magdalena, de esta de esta ciudad, respectivamente. --- SEGUNDO: --- Que es un hecho cierto porque saben y les consta que conocieron de vista trato y comunicación desde hacia 35 años, respectivamente al señor JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía numero 10.162.839 expedida en La Dorada, Caldas, quien fallecio el dia 02 de Noviembre de 1.988, por muerte violenta, y que el occiso convivio en union extramarital de hecho bajo el mismo techo desde durante 15 años y hasta el dia de su fallecimiento con la señora MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.705.017 expedida en La Dorada, de cuya union procrearon un hijo de nombre: JORGE ANDRES MONCADA ESCUDERO, mayor de edad, pero que al momento de fallecer su padre era menor de edad, y dependian en un todo economicamente del occiso señor: JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN. --- TERCERO: --- Que tambien es un hecho cierto porque saben y les consta que el occiso señor: JURGE ELIECER MONCADA BARRAGAN, no contrajo matrimonio civil ni catolico ni por ningun otro rito, razón por la cual su estado civil era el de SOLTERO, y no tenia mas hijos propios ni adoptivos ni reconocidos ni por reconocer, ni mas compañera permanente que los nombrados anteriormente. --- CUARTO: --- Que tambien es un hecho cierto porque saben y les consta que no existen mas personas con igual o mejor derecho para reclamar que la nombrada anteriormente. --- Esta declaración la rinde con el fin de presentarla a la UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y PAZ --- QUINTO: --- Que la razon de sus testimonios se fundamentan en el conocimiento personal que sobre los hechos narrados poseen los declarantes.----- No siendo otro el objeto del presente trámite Notarial, se les hizo saber a los exponentes el derecho que le asiste de leer personalmente su propia declaración y la cual una vez leida y aprobada, la firman conmigo la Notaria, quien advierte sobre las formalidad que de esta declaración se derivan y que el no notificar de algun error antes de firmarla, respecto al contenido de la misma con lleva a hacer otra nueva y pagar nuevamente.

Los Declarantes

REYES MARIN

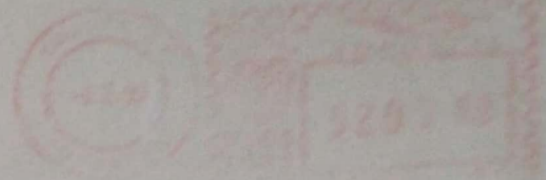
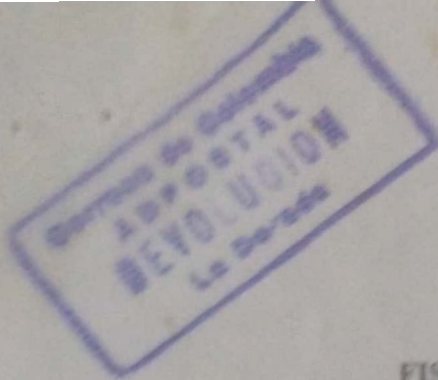
Maria de la Cruz Riano
MARIA DE LA CRUZ RIANO

Dejan impresas las huellas de sus dedos derechos.

LA NOTARIA

LUCY FABIOLA RIVERA RAMIREZ





FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
Despacho 2

11 FEB. 2008



Bogotá D.C. Enero 28 de 2008.-
Oficio UNJP 2548 D2JYP B. MAGDALENA MEDIO

Señora
MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ
CARRERA 2 N° 7 21 Barrio CONEJO
LA DORADA Caldas

Al contestar cite el siguiente número registro 56777

Respetado señor:

De manera atenta le comunico que el reporte del hecho que usted diligenció en relación con el HOMICIDIO de JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN, según hechos ocurridos el 1988-11-02 en LA DORADA Caldas - fue asignado al Despacho a mi cargo. En consecuencia, podrá Usted comunicarse a el -por escrito, telefónica o personalmente cuando estime necesario para obtener y suministrar información relacionada con su caso.

Aprovecho la oportunidad para informarle que en la página web indicada en el pie de página de este oficio puede consultar la programación de las diligencias de versión libre, como también en día domingo los periódicos de circulación nacional, en las emisoras de esa localidad y en avisos transmitidos por canales de televisión.

No obstante lo anterior, este Despacho le enviará con suficiente antelación una comunicación en tal sentido para que, si así lo desea (no es obligatorio), se desplace hasta el lugar donde se realizará la citada diligencia, como también lo hará posteriormente para señalarle el día y la hora en que el versionado se referirá al hecho reportado por usted, teniendo en cuenta la enunciación de los que el postulado pretende confesar, o de la programación que esta Fiscalía realice para interrogarlo sobre los delitos no enlistados y de los cuales se tiene conocimiento de su presunta

UNIDAD NACIONAL DE FISCALIA PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
DIAGONAL 22 B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52 - 01 EDIFICIO F, PISO 4 BOGOTÁ, D.C.
TELEFAX 5702000 EXT 1142
www.fiscalia.gov.co

Declaración elaborada de comisario



REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY

2.1 Datos Generales

Primer Nombre JORGE Segundo Nombre ELIECER
 Primer Apellido MONCADA Segundo Apellido BARRIGAN
 Documento de Identidad C.C. pasaporte otra No. 10162839 de LA DORADA
 Edad: 32 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 06 M 03 A 1956
 Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio LA DORADA
 Profesión EMPLEADO BANCARIO Oficio CAJERO PRINCIPAL
 Estado civil SOLTEIRO Nivel educativo BACHILLER

2.2 Lugar de residencia (Diligencie este espacio siempre y cuando sea posible)

País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio LA DORADA
 Inspección _____ Corregimiento _____
 Vereda _____ Finca _____
 Barrio CONEJO Dirección CRA 2 # 8-21
 Teléfono _____ Correo electrónico _____

2.3 Lugar de Trabajo

País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio LA DORADA
 Inspección _____ Corregimiento _____
 Vereda _____ Finca _____
 Barrio _____ Dirección BANCO GONADERO
 Teléfono _____ Celular _____

2.4 Lugar donde se le pueden enviar Comunicaciones

País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio LA DORADA
 Inspección _____ Corregimiento _____
 Vereda _____ Finca _____
 Barrio CONEJO Dirección CRA 2 # 7-28
 Otros Sitios (Supermercados, Iglesias, etc) _____
 Teléfono _____ Celular _____

3. Datos del hecho:

3.1 Contextualización

El hecho fue denunciado o puesto en conocimiento de otra autoridad SI NO

Ante qué Entidad?

1 Fiscalía General de la Nación JUSGADO 22 CRIMINAL OFICIO 776

LA SUSCRITA REGISTRADORA MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE
LA DORADA CALDAS

CERTIFICA QUE:

*Que revisado el Archivo de Identificación Nacional (ANI) se encontró que la cedula de ciudadanía No. 10.162.839 de VENADILLO - TOLIMA. Le corresponde a **JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN.***

Solicitada para trámite de Justicia y Paz.

Para constancia se expide a los 14 días del mes de Mayo de 2009.

Sandra Patricia Castro Pradilla
SANDRA PATRICIA CASTRO PRADILLA
Registradora Municipal del Estado Civil

"El servicio es nuestra identidad"

1948 - 2008

Registraduria Municipal del Estado Civil - La Dorada - Caldas
Carrera 3 No. 10 - 35 Tel: 8574913

Bogotá D.C 28 de septiembre de 2010

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

Señor

MARIA ALBERTINA ESCUADERO RAMIREZ

CARRERA 2 N° 7 21 B. CONEJO

LA DORADA Caldas

REF: JORNADA DE ATENCION A VICTIMAS- MUNICIPIO DE LA DORADA
VICTIMA: JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN

Respetada(o) Señora (or)

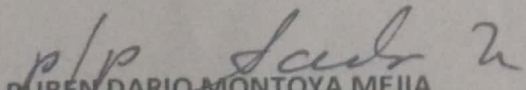
El próximo 12 de Octubre de 2010, En la Casa de la Cultura de la Dorada (Caldas) de 9:00 am a 4:30 pm, se llevara a cabo una brigada de atención a víctimas con el objetivo de realizar la *asignación de su Represente Judicial (Abogado)*, lo cual es necesario ante el proceso de justicia y paz ley 975 de 2005.

Durante la jornada también contaremos con la presencia de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación y la Misión de Apoyo al Proceso de Paz de la Organización de los Estados Americanos los cuales también le orientaran sobre las dudas que usted tenga acerca del proceso. Es por ello que contamos con su valiosa presencia para que usted reciba la orientación correspondiente a su caso dentro del proceso de Justicia y Paz, por tal razón es importante que usted se acerque con la documentación que tenga en su poder sobre el hecho, algunos de ellos podrían ser:

- Fotocopia de la cédula de la víctima indirecta
- Registros civiles autenticados.
- Registro civil de defunción si es necesario.
- Certificación laboral si la persona fallecida o desaparecida trabajaba.
- Declaración extrajudicial de convivencia (unión marital de hecho) o Registro civil de matrimonio.
- Certificación de gastos funerarios si tiene.
- Si existen bienes patrimoniales afectados por el hecho, documentos sobre su propiedad (escrituras, tarjeta de propiedad – vehículo, contrato de compraventa etc.)

Recuerde que estos documentos son muy importantes para que su representante judicial pueda demostrar los daños sufridos y de esta manera su caso sea exitoso en la sentencia, tenga en cuenta que esta próximo el incidente de reparación integral que prácticamente es el final del proceso. Si usted no cuenta con estos documentos, pero ha sido citada (o), debe asistir a la jornada para que se le pueda asesorar en este sentido, si usted no puede asistir acérquese a la Defensoría del Pueblo de la ciudad principal o en su defecto a la personería de su Municipio.

Cordialmente,


RUBÉN DARIO MONTOYA MEJIA
DEFENSORIA DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTA



ALCALDIA MUNICIPAL
VENADILLO

El Alcalde Especial de Venadillo Tolima
y Secretario,

CERTIFICADO DE NACIMIENTO

CERTIFICAN:

Que en el Libro de Registro Civil de Nacimiento correspondiente al año 19 55/57 tomo 6....
al folio Nro. 188. está inscrito el Nacimiento de

Nombre del inscrito : "JORGE ELIEGAR MONCADA BARRAGAN. "

Fecha de Nacimiento : Seis (6) de Marzo de Mil Novecientos cincuenta y Seis
(1.956)

Lugar de Nacimiento : Municipio de Venadillo (Tol.)

Sexo : Masculino

Hijo de : " JOSE HUGO MONCADA y
FAUSTINA BARRAGAN. "

Fecha de inscripción : 11 de marzo de 1956.

Nota: Exento de papel sellado y timbre nacional Ley 2a. de 1976

Se expide el presente certificado en Venadillo Tolima, a (24) días del mes de noviembre,
de mil novecientos ochenta y ocho (1988)

Hector Arciniegas
= Alcalde =
HECTOR ARCINIEGAS RORAYO

Mario Lora Roldon
= Secretario =
MARIO LORA ROLDON
= Secretario =



EL REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL DE PUERTO SALGAR (CUNDINAMARCA)

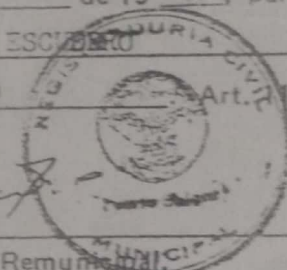
CERTIFICA QUE:

Al folio con indicativo serial número 7657840 de fecha 15 de SEPTIEMBRE de 1.983
(día) (mes) (año)
aparece inscrito el nacimiento de JORGE ANDRES MONCADA ESCUDERO de sexo MASCULINO
ocurrido en el municipio de PUERTO SALGAR (CUND.) el 25 de DICIEMBRE de 1.982
(día) (mes) (año)
hijo de JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN y de MARIA ALBERTINA ESCUDERO

NOTA: Hay reconocimiento suscrito por el padre, señor JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN

Se le pide a los 04 días del mes de MAYO de 19 89, para acreditar parentesco y con
esa sola finalidad, a solicitud de MARIA ALBERTINA ESCUDERO identificado(a) con
C.C. No. 24.705.017 de LA TORADA (CALDAS) Art. 15 decreto ley 1260 de 1970.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DELA TORADA
TESTIFICA: Que la presente es copia fiel
exacta y verdadera del original que se
le exhibió.
La Torada, 10 de mayo de 1989



Firma y sello - Remuneration



[Handwritten signature]
JOSÉ MARÍA CUARTE CAJAL
NOTARIO UNICO

Departamento CALDAS Municipio LA DORADA Fecha 20-05-2009 Hora:

1	6	3	0
---	---	---	---

1. Código único de la investigación:

1	7	3	8	0	6	0					1	9	8	8	0	0	2	5	0
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año				Consecutivo					

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

DELITO: HOMICIDIO - SOLICITA: María Albertina Escudero Ramirez

Se hace constar, conforme anotación vista a folio 36 del libro de Preliminares Tomo II del año 1988, que el Extinto Juzgado 22 de Instrucción Criminal de esta ciudad, adelantó la Investigación radicada bajo el No. 0250, por el delito de Homicidio, siendo ofendido (occiso) Jorge Eliécer Moncada Barragán, según hechos ocurridos el día 02 de noviembre de 1988, en jurisdicción de este municipio.

Investigación remitidas en mayo 23 de 1989 a la Unidad de Indagación Preliminar de Policía Judicial, para que proceda al esclarecimiento de este hecho, regresando el 24 de abril de 1991. Posteriormente, se profiere Resolución Inhibitoria de fecha 26 de junio de 1991, pasando las diligencias al Archivo de la Unidad, por Aplicación del Artículo 118 de la Ley 23 de 1991.

No se expiden copias de la presente investigación, por cuanto las mismas hacen parte de la reserva del expediente.

3. Funcionario:

Unidad	1	7	Especialidad	0	3	8	0	6	0	Código Fiscal	0	0	0	1	
Nombre y apellido del Fiscal:	CARLOS HERNANDO TORRES GAONA														
Dirección:	EDIFICIO CAPRICENTRO - CALLE 14 # 05-16											Oficina:	5	0	3
Departamento:	CALDAS							Municipio:	LA DORADA						
Teléfono:	857 1992 - 857 5756				Correo electrónico:										

Firma,

Fiscal Primero Seccional

Nombre y apellidos de quien deja la constancia:

Firma.

María Albertina Escudero R # 24-705-017

Recibido por:

Dorado



REGISTRO DE HECHOS ATRIBUIBLES A GRUPOS ORGANIZADOS AL MARGEN DE LA LEY

Departamento CALDAS Municipio LA DORADA Fecha _____ Hora _____

1. Datos de quien pone en conocimiento los hechos:

1.1 Datos Generales

Es víctima del hecho SI NO Relación con la víctima COMPañERA

Primer Nombre MARIA Segundo Nombre AIBERFINA

Primer Apellido ESCUDERO Segundo Apellido RAMIREZ

Documento de Identidad C.C. pasaporte otra _____ No. _____ de _____

Edad: 63 Años. Género: M F Fecha de nacimiento: D 07 M 06 A 1945

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio LA DORADA

Profesión AMA DE CASA Oficio _____

Estado civil _____ Nivel educativo PRIMARIA

1.2 Lugar de residencia

País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio LA DORADA

Inspección _____ Corregimiento _____

Vereda _____ Finca _____

Barrio CONEJO Dirección CRA 2 F 7-21

Teléfono 8577824 Correo electrónico _____

1.3 Lugar de Trabajo

País _____ Departamento _____ Municipio _____

Inspección _____ Corregimiento _____

Vereda _____ Finca _____

Barrio _____ Dirección _____

Teléfono _____ Celular _____

1.4 Lugar donde se le pueden enviar Comunicaciones

País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio LA DORADA

Inspección _____ Corregimiento _____

Vereda _____ Corregimiento _____ Finca _____

Barrio CONEJO Dirección CRA 2. F 7-21

Otros Sitios (Supermercados, Iglesias, etc) _____

Teléfono _____ Celular _____

2. Datos de la víctima (Diligencie este espacio ÚNICAMENTE, cuando quien pone en conocimiento los hechos NO ES VÍCTIMA):



DIÓCESIS DE LA DORADA - GUADUAS

LIBRO DE BAUTISMOS.....40
FOLIO.....566
NUMERO.....1700

.- JORGE ANDRES MONCADA ESCUDERO .-

" En la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de la Dorada, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, fué bautizado solemnemente por el Preebítero GUILLERMO ARIAS GOMEZ, un niño nacido en PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA - el veinticinco de diciembre de mil n vecientos ochenta y dos, a quién se llamó; JORGE ANDRES, hijo de; JORGE ELIECER MONCADA y MARIA ALBERTINA ESCUDERO. Abuelos paternos; JOSE HUGO MONCADA y FAUSTINA BARRAGAN Abuelos maternos; FRANCISCO ESCUDERO y MARIA ASCENCION RAMIREZ. Padrinos; GUSTAVO ENCISO Y NELLY TOVAR. DOY FE; GUILLERMO ARIAS GOMEZ. PARROCO... ..

Es copia, expedida en la Parroquia del Carmen de la Dorada, a pri meo de ~~Di~~ciembre de mil novecientos ochenta y ocho, (1988)



Pbro Rogelio Tabares Posada
Doy FE; Rogelio Tabares Posada
Presbítero



DIOCESIS DE LA DORADA - GUADUAS

LIBRO DE BAUTISMOS	40
FOLIO	566
NUMERO	1700

.- JORGE ANDRES MONCADA ESCUDERO

En la Parroquia de Nuestra Señora del Carmen de la Dorada a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco fué bautizado solemnemente por el Pbro Guillermo Arias un niño nacido en Pto Salgar-Cund el veinticinco de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, a quien se llamó JORGE ANDRES, hijo de Jorge Eliecer Moncada y María Albertina Escudero. Abuelos Paternos José Hugo Moncada y Faustina Barragan. Abuelos Maternos Francisco Escudero y María Ascensión Ramirez. Padrinos Gustavo Enciso y Nelly Tovar. Doy Fé, - Guillermo Arias Párroco.....

Es copia, expedida en la Catedral de la Dorada a diez de agosto de mil novecientos noventa y cinco.....

Doy Fé,


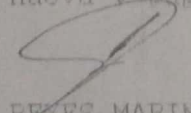

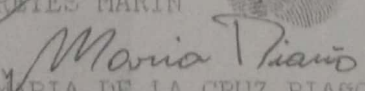
Germán Llano Ruiz
 Germán Llano Ruiz
 Párroco



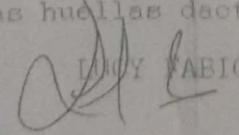

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE
LA DORADA CALDAS
AUTENTICACIÓN DE COPIA
La Suscrita María Carolina
En La Dorada, Caldas, el día
veinte (20) de Marzo de 1989
Principal de este Circulo.

Declaración Extraprocesal, rendida por los señores
MARIA DE LA CRUZ RIANO.

Departamento de Caldas, República de Colombia, a
dieciocho (18) días del mes de Marzo, de Dos Mil Ocho.
ante mi LUCY FABIOLA RIVERA RAMIREZ, Notaria Unica
de este Circulo, comparecieron los señores: REYES
MARIN, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número
10.158.801 expedida en La Dorada, Caldas, y MARIA DE LA CRUZ
RIANO, a quien se identificó con la cédula de ciudadanía número
24.704.917 expedida en La Dorada, Caldas, y dijeron: --- Que
bajo la gravedad del juramento, conforme lo ordenan los Decretos
1557 de 1988 de 1.989 y el artículo 299 del Código de
Procedimiento Civil, declaran para efectos extraprocesales, lo
siguiente: --- PRIMERO: --- Que sus nombres son como aparecen
escritos: naturales de La Dorada, Caldas, y Victoria, Caldas,
respectivamente, de 58 años de edad, respectivamente, de
profesión: pensionado y ama de casa, respectivamente, de estado
civil: casados entresi, respectivamente, saben leer y escribir,
respectivamente, residen en la carrera 7A número 5-34 Barrio
Magdalena, de esta ciudad. --- SEGUNDO: --- Que es un hecho
cierto que sabemos y nos consta que conocimos de vista trato y
comunicación desde hacia 35 años, respectivamente al señor JORGE
ELIECER MONCADA BARRAGAN, quien en vida se identificaba con la
cédula de ciudadanía numero 10.162.839 expedida en La Dorada,
Caldas, quien fallecio el día 02 de Noviembre de 1.988, por
muerte violenta, y que el occiso convivio en union extramarital
de hecho bajo el mismo techo durante 15 años y hasta el día de su
fallecimiento con la señora: MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ,
identificada con la cedula de ciudadanía numero 24.705.017
expedida en La Dorada, de cuya union procrearon un hijo de
nombre: JORGE ANDRES MONCADA ESCUDERO, mayor de edad, pero que al
momento de fallecer su padre era menor de edad, y dependia en un
todo económicamente del occiso señor: JORGE ELIECER MONCADA
BARRAGAN. --- TERCERO: --- Que tambien es un hecho cierto
porquw sabemos y nos consta que el occiso señor: JORGE ELIECER
MONCADA BARRAGAN, No contrajo matrimonio civil ni catolico ni por
ningun otro rito, razón por la cual su estado era el de SOLTERO,
y no tenia mas hijos legítimos, ni adoptivos ni reconocidos ni
por reconocer, ni mas compañera permanente que los nombrados
anteriormente. --- CUARTO --- Que tambien es un hecho cierto
porque sabemos y nos consta que no existen mas personas con igual
o mayor derecho para reclamar que los nombrados anteriormente.
--- Esta declaración la rindimos con el fin de presentarla al
SEGURO SOCIAL. --- QUINTO : --- Que la razón de sus
testimonios se fundamenta en el conocimiento personal que sobre
los hechos narrados poseen los declarantes.-- No siendo otro el
objeto del presente trámite Notarial, se les hizo saber a los
exponentes el derecho que les asiste de leer personalmente su
propia declaración y la cual, una vez leida y aprobada, la
firman conmigo La Notaria, quien advierte sobre las formalidades
que de esta declaración se derivan y que el no notificar de algun
error ante de firmarla, respecto al contenido de la misma,
conlleva hacer otra nueva y pagar nuevamente.
Los Declarantes,

 
REYES MARIN
 
MARIA DE LA CRUZ RIANO

Dejan impresas las huellas dactilares del indice derecho.
LA NOTARIA


LUCY FABIOLA RIVERA RAMIREZ


COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE CALDAS



LA DORADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA DORADA - CALDAS
AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICA
El Suscrito Notario Certifica
Que la presente Fotocopia coincide exactamente
con copia autentica que ha tenido a la vista
OCT 2010
La Dorada, Caldas
EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
Notario Unico de La Dorada - Caldas

REPUBLICA DE COLOMBIA
EDUARDO ALBERTO CIFUENTES RAMIREZ
Notario Unico de La Dorada - Caldas

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA DORADA
LA DORADA - CALDAS

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA DORADA
TESTIFICA Que la presente fotocopia coincide
exactamente con la original que ha tenido a la vista
La Dorada, Caldas
MAYO 1989
DORA INES OLARTE CARO
NOTARIA UNICA

Que visto el folio 002301 tomos de la libro de registro civil de Defunciones de 19
que se guarda en esta Notaria, aparece inscrita la siguiente partida: Nombre del muerto:

Jorge Eliecer Moxada Barragan

En el Municipio de La Dorada, Departamento de Caldas, Republica de Colombia, a Nueve

09 (09), del mes de Noviembre de mil novecientos Ochenta y Ocho

(1988), Se presento Jurado 22 de Instruccion Criminal

Med. Opt 738 del 3Nov y manifestó que a las dos de la dos

del día dos de mil novecientos Ochenta y Ocho

murió el señor Jorge Eliecer Moxada Barragan

de sexo Masculino, a la edad de 7 años natural de Saltos

República de Colombia, de Saltos, y que la muerte

ocurrió en Saltos

que es hij de Jose Hugo "Fallecido"

y de Faustina que la causa principal de la

muerte fue Herrida (causa) Entepalica. Con Duya de Fuego

que la certificó el Doctor Jaime Norberto Sarmiento

En constancia se firma a los diez y nueve

El denunciante Fdo. ilegible c.c lo. Jurado 22 Instruccion. Med. Opt 738

La cédula del muerto es la No. 10. 162. 839

Es fiel copia tomada de su original

Exento de timbre y papel sellado, Ley 2a. de 1976

Para constancia se firma hoy diez y nueve

Dora Ines Olarte Caro
DORA INES OLARTE CARO
Notaria Unica

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA DORADA - CALDAS
AUTENTICACION DE COPIA AUTENTICA
El Suscrito Notario Certifica
Que la presente Fotocopia coincide exactamente
con copia autentica que ha tenido a la vista
La Dorada, Caldas
MAR 2010
DORA INES OLARTE CARO
NOTARIA UNICA

2. 457. 1253



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA

SECRETARÍO DE GOBIERNO
Y DESARROLLO COMUNITARIO



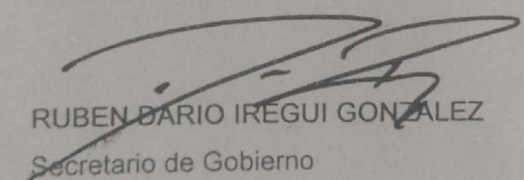
CERTIFICA:

Que a este Despacho se hizo presente el señor (a), MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.24.705.017 expedida en Barrancabermeja-Santander, residente en la Carrera 2 No.7-21 Barrio Conejo, quien declara que en vida el señor JORGE ELIÉCER MONCADA BARRAGAN residía en la Carrera 2 No.8-25 Barrio El Conejo.


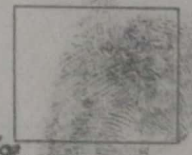
Dan fe de lo anterior los señores, JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.10.171.717 expedida en La Dorada, residente en la Carrera 3 No.8-09 Barrio Conejo y LUZ MARINA DEL CASTILLO PARRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.21.932.305, residente en la Carrera 2 No.7ª-31 Barrio Conejo.

Se expide la siguiente Certificación ha solicitud de la interesada para presentarlo ante JUSTICIA Y PAZ.

Dada en La Dorada, Caldas a los un (02) días del mes de Junio del año Dos Mil Nueve (2009).


RUBEN DARIO IREGUI GONZALEZ
Secretario de Gobierno

Testigos



Juan Francisco Salguero Medina
JUAN FRANCISCO SALGUERO MEDINA
C.C. No. 10.171.717
De La Dorada, Caldas

Luz Marina del Castillo Parra
LUZ MARINA DEL CASTILLO PARRA
C.C. 21.932.305

Ana Ruby Herrera

Carrera 3 No. 14 - 76 La Dorada - Caldas, PBX: (096) 8572013 Ext. 129,133

www.ladorada-caldas.gov.co

"PENSANDO EN GRANDE, PERO EN SERIO"

Email: gobierno@municipioladorada.gov.co

Departamento CALDAS

Municipio LA DORADA

Fecha 20-05-2009

Hora: 16:30

1. Código único de la investigación:

1	7	3	8	0	6	0					1	9	8	8	0	0	2	5	0
Dpto		Municipio		Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						

2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

DELITO: HOMICIDIO - SOLICITA: María Albertina Escudero Ramirez

Se hace constar, conforme anotación vista a folio 36 del libro de Preliminares Tomo II del año 1988, que el Extinto Juzgado 22 de Instrucción Criminal de esta ciudad, adelantó la Investigación radicada bajo el No. 0250, por el delito de Homicidio, siendo ofendido (occiso) Jorge Eliécer Moncada Barragán, según hechos ocurridos el día 02 de noviembre de 1988, en jurisdicción de este municipio.

Investigación remitidas en mayo 23 de 1989 a la Unidad de Indagación Preliminar de Policía Judicial, para que proceda al esclarecimiento de este hecho, regresando el 24 de abril de 1991. Posteriormente, se profiere Resolución Inhibitoria de fecha 26 de junio de 1991, pasando las diligencias al Archivo de la Unidad, por Aplicación del Artículo 118 de la Ley 23 de 1991.

No se expiden copias de la presente investigación, por cuanto las mismas hacen parte de la reserva del expediente.

3. Funcionario:

Unidad	1	7	Especialidad	0	3	8	0	6	0	Código Fiscal	0	0	0	1			
Nombre y apellido del Fiscal:	CARLOS HERNANDO TORRES GAONA																
Dirección:	EDIFICIO CAPRICENTRO - CALLE 14 # 05-16																
Departamento:	CALDAS					Municipio:	LA DORADA								Oficina:	503	
Teléfono:	857 1992 - 857 5756					Correo electrónico:											

Firma,

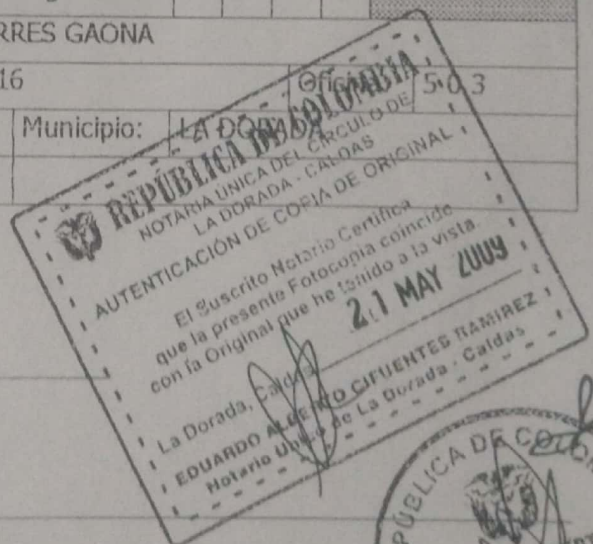
Fiscal Primero Seccional

Nombres y apellidos de quien deja la constancia:

Firma,

María Albertina Escudero R # 24-705-01

Recibido por:





**CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE UNA PERSONA COMO PRESUNTA VÍCTIMA
E INFORMACIÓN DE SUS DERECHOS EN EL PROCESO DE JUSTICIA Y PAZ**

CODIGO UNICO DE INVESTIGACION:

En Dorada (Caldas), a los SIETE (07) días del mes de JULIO de dos mil Siete (2007), siendo las 18:30 HRS, se presentó en este Despacho el (la) señor (a) MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 24.705.017 manifestó tener derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación dentro del proceso que adelanta esta Fiscalía en contra del postulado RAMON ISAZA integrante del bloque frente ACMM y al efecto () presentó los documentos que acreditan sumariamente esa condición, los cuales se relacionan en el acápite de observaciones de este formato; (X) se remitió a la información legalmente obtenida por la Fiscalía en sus labores de investigación y verificación. A continuación se le informa sobre los derechos que le asisten en los términos de la ley 975 de 2005, sus decretos reglamentarios 4760 de 2005 y 3391 de 2006 y la sentencia C-370 de 2006:

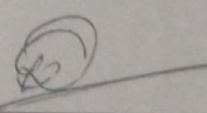
- a) A acceder a la justicia, desde el inicio del correspondiente proceso, para conocer la verdad del hecho que la victimizó; ser oídas; aportar pruebas y recibir pronta e integral reparación por el daño infligido
- b) A denunciar, para efecto de la reparación, bienes no entregados por los postulados
- c) A solicitar y obtener ante el magistrado de control de garantías adecuada protección para su seguridad cuando resulten amenazadas o ante potenciales riesgos o peligros
- d) A solicitar y promover el incidente de reparación integral de sus perjuicios, audiencia en la cual probará la naturaleza de sus pretensiones sin perjuicio de la facultad que tiene para conciliar.
- e) A recibir de la Defensoría del Pueblo asistencia para el ejercicio de sus derechos y dentro del marco de la ley
- f) A recibir orientación de la Comisión Nacional de Reparación sobre los trámites que debe adelantar para acceder a la satisfacción de sus pretensiones
- g) A recibir durante todo el procedimiento un trato humano digno
- h) A ser informadas sobre la decisión definitiva relativa a la persecución penal y a interponer los recursos cuando ello hubiere lugar
- i) A ser asistidas por un abogado de confianza o por el Ministerio Público, sin perjuicio de que puedan actuar directamente
- j) A ser asistidas gratuitamente por un traductor o intérprete, en el evento de no conocer el idioma, o de no poder percibir el lenguaje por los órganos de los sentidos
- k) A recibir de parte del Estado asistencia integral para su recuperación.

Quien ha comparecido a la presente diligencia para aducir su calidad de presunta víctima informa lo siguiente:

Dirección residencia	Teléfono residencia	Ciudad
CRA. 2 No. 7-21 BARRIO CONEJP	857 7824	LA DORADA
Dirección lugar de trabajo	Teléfono sitio trabajo	Ciudad
Dirección para citaciones	Teléfono citaciones	Ciudad
CRA. 2 No. 7-21 BARRIO CONEJP	857 7824	LA DORADA
Correo electrónico	Teléfono móvil	Persona contacto
	300 470 34 56	PROPIO.

Se suscribe la presente acta por quienes intervinieron en la diligencia, una vez leída y aprobada.

Maria Alberta Escudero Ramirez
Quien aduce la condición de víctima


Funcionario Un. Nal. J y P

Ministerio Público
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

Bogotá D.C. 01 OCT 2007

3020-

4147

Señor (a):
MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ
Carrera 2 No. 7 - 21
BARRIO CONEJO
LA DORADA, CALDAS

Respetado (a) Señor (a):

La Dirección Nacional de Defensoría Pública ha recibido por intermedio de la Fiscalía General de la Nación, Unidad Nacional para la Justicia y la Paz, su solicitud para representar sus intereses como víctima por hechos atribuibles a las Autodefensas Campesinas del Magdalena Medio dentro del proceso de Justicia y Paz.

Al respecto me permito informarle que para asumir la representación es necesario hacer las siguientes aclaraciones:

1. Conforme a lo establecido por el Decreto 315 de 2007, para que una persona que se considera víctima pueda ser representada en las investigaciones que se adelantan en el marco de la Ley 975 de 2005, debe demostrar de manera sumaria el daño directo sufrido como consecuencia de las acciones realizadas por uno o varios miembros de los grupos armados organizados al margen de la Ley.
2. El daño se puede demostrar mediante alguno de los siguientes documentos:
 - a) Copia de la denuncia por medio de la cual se puso en conocimiento de alguna autoridad judicial, administrativa, o de policía el hecho generador del daño, sin que sea motivo de rechazo la fecha de presentación de la noticia criminal. Si no se hubiera presentado dicha denuncia se podrá acudir para tal efecto a la autoridad respectiva, si procediere;
 - b) Certificación expedida por autoridad judicial, administrativa, de policía o por el Ministerio Público que dé cuenta de los hechos que le causaron el daño;
 - c) Copia de la providencia judicial por medio de la cual se ordenó la apertura de la investigación, impuso medida de aseguramiento, o se profirió resolución de acusación o sentencia condenatoria, o del registro de audiencia de imputación,

Ministerio Público
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Derechos humanos, para vivir en paz

formulación de cargos, o individualización de pena y sentencia, según el caso, relacionada con los hechos por los cuales se sufrió el daño;

d) Certificación sobre la vecindad o la residencia respecto del lugar y el tiempo en que presuntamente ocurrieron los hechos que produjeron el daño, la cual deberá ser expedida por la autoridad competente del orden municipal;

e) Certificación que acredite o demuestre el parentesco con la víctima, en los casos que se requiera, la que deberá ser expedida por la autoridad correspondiente.

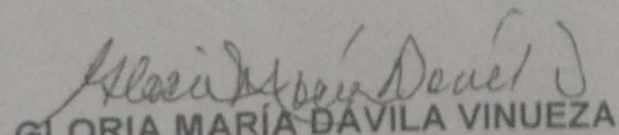
3. Para asumir legalmente su representación, Usted deberá otorgar poder directamente a un defensor público, previa a su comparecencia a las jornadas de orientación general que se realizarán los días 17, 18 y 19 de octubre de 2007 en las antiguas bodegas del Ferrocarril.

Para esta cita es indispensable que acompañe algunos de los documentos señalados en el numeral 2 o cualquier otra información que sea útil para demostrar el daño y el interés que le asiste para reclamar en este trámite.

Es de señalar, que los horarios de atención pueden ser consultados en la Personería Municipal con la doctora TATIANA PANIAGUA, a partir del ocho (8) de octubre.

Cualquier aclaración o información al respecto puede comunicarse a los teléfonos: 3689047-3685857-3686364.

Cordial y atento saludo,


GLORIA MARÍA DAVILA VINUEZA

Coordinadora de la Unidad de Control, Vigilancia de Gestión y Estadística de la Dirección Nacional de Defensoría Pública.



FUNERARIA CENTRAL

LUCILA EUMELIA ARANGO DE RODRIGUEZ

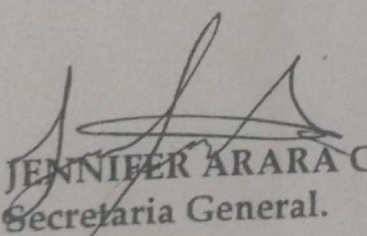
NIT 24.699.762-1

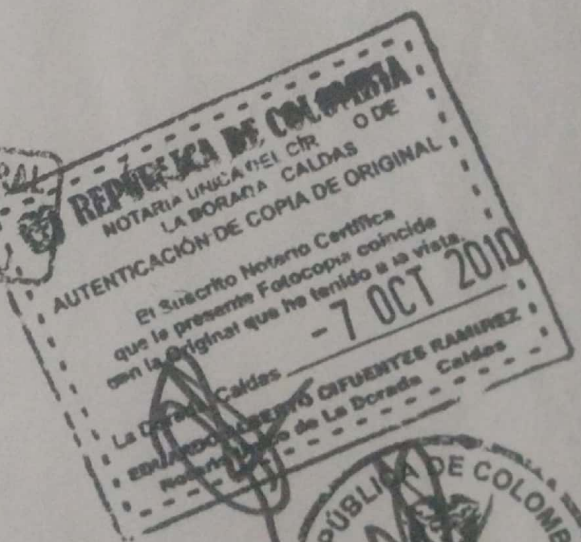
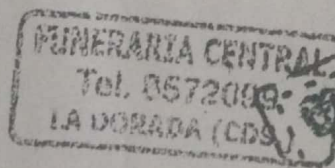
LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la señora MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía Número 24.705.017 expedida en La Dorada Caldas, cancelo de contado Novecientos mil pesos m/cte. (\$900.000) por los servicios exequibles del señor que en vida respondía al nombre de JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN, que se identificaba con la Cedula de Ciudadanía Número 10.162.839 expedida en Venadillo Tolima, que falleció el día 2 de noviembre del año 1988 y no se encontraba vinculado a ningún servicio preexequial.

Esta certificación se expide por solicitud del interesado a los 07 días del mes de octubre de 2.010.


JENNIFER ARARA C.
Secretaria General.



Ministerio Público
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

5019 DPRB - JJCP - 2008
Bogotá, Enero 29 de 2008

0 1 7 1 3

11 FEB 2008

Señora:
MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ
CARRERA 2 NO. 7 - 21 BARRIO EL CONEJO
LA DORADA - CALDAS

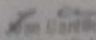
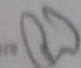
Asunto: Remisión de comunicación (LEY 975)

Comendidamente le remito comunicación escrita suscrita por el defensor público (a) Dr. (a) RUBY STELLA CASTAÑO SANCHEZ donde entre otros, le informa el estado de su proceso.

Cordialmente,



RUBEN DARIO MONTOYA MEJÍA
Defensor del Pueblo Regional Bogotá

Proyecto  V. B. Mesa Cabrero Herrera 

Bogotá, Enero del 2008.

SEÑOR (a)

M^{ra} Albertina Escudero Ramirez

Cto 2 # 7-21.

La Dorada -Caldas

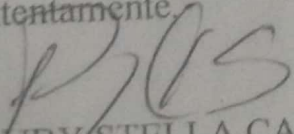
Atento y cordial saludo,

Me permito informar a Usted (s), que el día 11, 12, 13, 14, de Diciembre del 2007, se llevó a cabo la continuación de la versión de RAMON ISAZA, en donde señaló por épocas y regiones su actuación asumiendo como suyos uno hechos y otros no. Se solicita al señor Fiscal de acuerdo con lo afirmado por el versionado establezca si su caso corresponde al accionar de las Autodefensas del Magdalena Medio bajo el mando de Ramòn Isaza o a otra comandancia.

Estamos a la espera de la respuesta para direccional las actuaciones procesales que correspondan.

Si usted tiene mas información sobre su caso por favor remitirla .

Atentamente,


RUBY STELLA CASTAÑO SANCHEZ
DEFENSORA PUBLICA
CALLE 55 No 10-32 Unidad de Victimas



FISCALIA GENERAL DE LA NACION
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
Despacho 2

12 FEB 2008

Bogotá D.C. Enero 28 de 2008.-
Oficio UNJP 2838 D2JYP B. MAGDALENA MEDIO

13 FEB 2008



Señor(a)
MARIA ALBERTINA ESCUADERO RAMIREZ
CARRERA 2 N° 7 21 Barrio CONEJO
LA DORADA Caldas

Al contestar cite el siguiente número registro 53070

Respetado señor:

De manera atenta le comunico que el reporte del hecho que usted diligenció en relación con el HOMICIDIO de JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN, según hechos ocurridos el 1988-11-02 en LA DORADA Caldas - fue asignado al Despacho a mi cargo. En consecuencia, podrá Usted comunicarse a el -por escrito, telefónica o personalmente cuando estime necesario para obtener y suministrar información relacionada con su caso.

Aprovecho la oportunidad para informarle que en la página web indicada en el pie de página de este oficio puede consultar la programación de las diligencias de versión libre, como también en día domingo los periódicos de circulación nacional, en las emisoras de esa localidad y en avisos transmitidos por canales de televisión.

No obstante lo anterior, este Despacho le enviará con suficiente antelación una comunicación en tal sentido para que, si así lo desea (no es obligatorio), se desplace hasta el lugar donde se realizará la citada diligencia, como también lo hará posteriormente para señalarle el día y la hora en que el versionado se referirá al hecho reportado por usted, teniendo en cuenta la enunciación de los que el postulado pretende confesar, o de la programación que esta Fiscalía realice para interrogarlo sobre los delitos no enlistados y de los cuales se tiene conocimiento de su presunta

UNIDAD NACIONAL DE FISCALIA PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
DIAGONAL 22 B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52 - 01 EDIFICIO F, PISO 4 BOGOTA, D.C.
TELEFAX 5702000 EXT 1142

www.fiscalia.gov.co

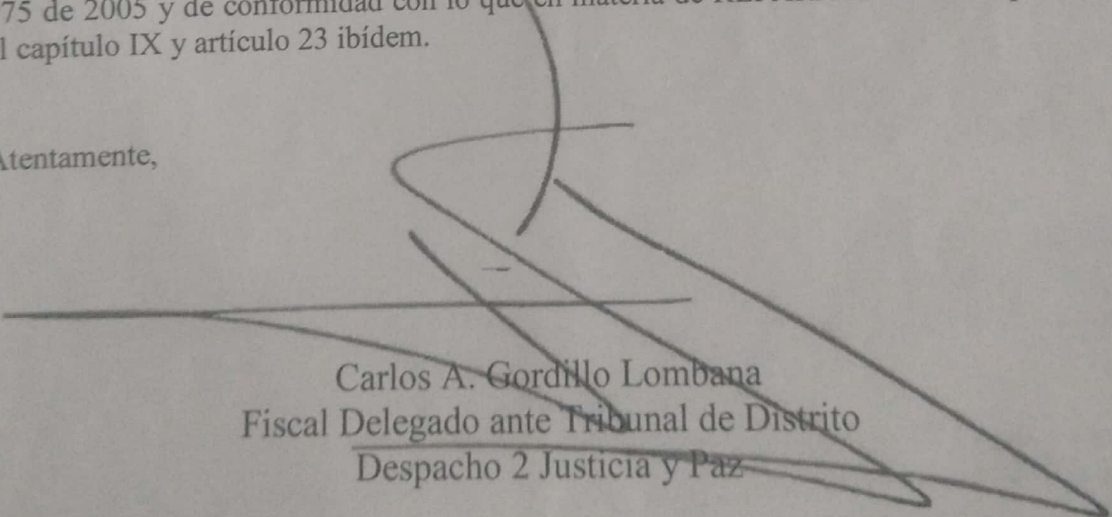


responsabilidad. De esta forma podrá usted presenciar el relato del hecho en transmisión directa a la sala destinada para víctimas, desde la cual de manera directa o por conducto de su representante judicial podrá hacer uso de sus derechos a la verdad y a la justicia al presentar pruebas, solicitar aclaraciones, dejar constancias o formular preguntas a través del suscrito Fiscal.

Finalmente le comunico que en el evento de que usted carezca de recursos económicos para contratar un abogado, la Defensoría del Pueblo le designará un profesional del derecho para que la represente judicialmente en este procedimiento de Justicia y Paz. En consecuencia, de encontrarse en esa situación, le solicito hacerla conocer por escrito de este Despacho con la mayor brevedad posible para solicitarlo a su nombre ante la citada Entidad. Una vez se tenga conocimiento de la designación de su representante, ésta le será comunicada por la Defensoría del Pueblo.

Es importante en todo caso considerar, que la condición de víctima para efectos de la REPARACION, previa la acreditación tanto de las exigencias como de los requisitos estipulados en la ley 975 de 2005, artículo 5º y del Decreto 315 de 2007, artículo 4º, en consonancia con las demás normas concordantes, estará sujeta a su verificación y establecimiento por la Sala Penal del Tribunal Superior del distrito judicial competente en sus respectivas etapas procesales. Ello, según se dispone por el artículo 45 de la ley 975 de 2005 y de conformidad con lo que en materia de REPARACION se estipula en el capítulo IX y artículo 23 ibídem.

Atentamente,


Carlos A. Gordillo Lombana
Fiscal Delegado ante Tribunal de Distrito
Despacho 2 Justicia y Paz

UNIDAD NACIONAL DE FISCALIA PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ
DIAGONAL 22 B (Avda. Luis Carlos Galán) No. 52 - 01 EDIFICIO F, PISO 4 BOGOTA, D.C.
TELEFAX 5702000 EXT 1142
www.fiscalia.gov.co

La Dorada, Caldas marzo 06 del 2008

Doctor:

CARLOS A. GORDILLO LOMBANA
Fiscal Delgado ante el Tribunal de Distrito
Despacho 2 Justicia y Paz
Bogota D.C

REF. - Numero de Registro 50777

Para dar respuesta a su oficio de fecha enero 28 de 2008, que recibí el día 14 de febrero, me permito anexar:

1. Registro de defunción N. 022301 de **JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN**
2. Registro civil de nacimiento de **JORGE ANDRES MONCADA ESCUDERO**
3. Certificado de supervivencia de **JORGE ANDRES MONCADA ESCUDERO**
4. Declaración extrajuicio de convivencia
5. Fotocopia cedula de **MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ**
6. Oficio N. 2548 de la fiscalia general de la nación.

Juramento, manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma del presente escrito que, carezco de medios económicos para sufragar los costos de un profesional del derecho, ruego a su despacho me sea asignado **UN DEFENSOR PUBLICO**, para los fines legales pertinentes.

Agradezco su atención

MARIA ALBERTINA ESCUDERO R.
CC.24.705.017
CRA 2 N. 7- 21 La Dorada, Caldas
Anexo todo lo anunciado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 24.705.017

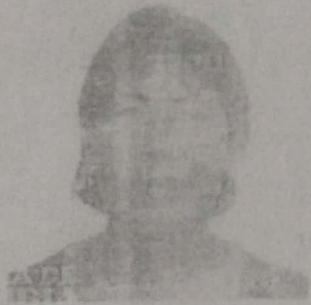
ESCUDERO RAMIREZ

APELLIDOS

MARIA ALBERTINA

NOMBRES

Maria Albertina Escudero Ramirez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1945

BARRANCABERMEJA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.55

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

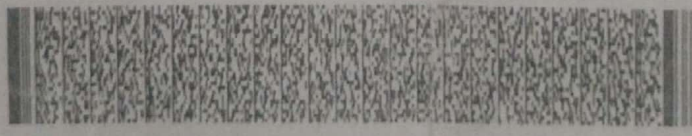
F

SEXO

16-SEP-1970 LA DORADA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Beatriz Rendifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENDIFO LOPEZ



A-0904900-35119881-F-0024705017-20040719

05329041981 02 138926233

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 DEFENSORIA DEL PUEBLO -
 DEFENSORIA DEL PUEBLO -
 BOGOTA
 Dirección: CLL 55 NO. 10 - 32

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Código Postal: 110231330

Envío: RN511113072CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
 ESCUDERO RAMIREZ MARIA
 ALBERTINA

Dirección: Carrera 2 No. 7-21 Barrio
 Consep

Ciudad: LA DORADA

Departamento: CALDAS

Código Postal: 175031012

Fecha Pre-Admisión:
 21/01/2016 09:32:18

Min. Transporte Lic. de carga postal
 577824



Bogotá, Agosto 20 de 2015

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Fecha: 19/01/2016 05:14:19

Remitente: 8005 - DEFENSORÍA REGIONAL DE BOGOTÁ

Destino: 1111 - VARIAS PERSONAS

Dirección: VARIAS DIRECCIONES - VARIAS CIUDADES

Al contestar cite:
 201600012577

Anexos: NO

Folios: 1

Tipo Doc.: RESPUESTA

Cordial Saludo,

Con el fin de integrar los núcleos familiares, me permito solicitar su valiosa colaboración para que me envíe por correo los documentos que acreditan el parentesco con la víctima directa: **MONCADA BARRAGAN JORGE ELIECER**, como son:

- Registros civiles de nacimiento y fotocopias de las cédulas de cada uno de los hijos, padres, hermanos directos, o de la esposa o compañera permanente del mismo para ser presentados en el incidente de reparación Integral que se presentará en su oportunidad ante el Tribunal Superior de Bogotá, al tenor de la ley 975 de 2005 y la ley 1592 de 2012.

Igualmente si los parientes mencionados no han otorgado poder deben acudir bien sea ante la Defensoría del Pueblo en las Capitales de departamento o en su defecto a las Personerías Municipales quienes tienen los formatos del poder. También si me informa a vuelta de correo de un e-mail le puedo enviar el formato de poder respetivo. Los poderes deben ser presentados ante el Juzgado de la localidad o en una Notaria cercana.

También anexar copia de la factura de servicios funerarios de la víctima en el evento de ser un caso de homicidio; si es por desaparición forzada una foto de la víctima.-

Si la víctima tuvo una relación laboral estable, presentar copia del contrato de trabajo para la reclamación judicial.-

Estos documentos favor me los hace llegar a la avenida carrera 15 número 109 -56 apartamento 202 de BOGOTA D.C. CELULAR No. 310 8192965.-

Cordialmente,

CESAR AUGUSTO SANCHEZ SOSSA
 Representante Legal de Víctimas
 Regional Bogotá D.C.

Bogotá, 20/11/2008
No. Consecutivo : 57783

Señor
MARIA ALBERTINA ESCUDERO RAMIREZ
CR. 2 NO. 7 - 21 BRR. CONEJO
La Dorada, Caldas

Asunto: **JORGE ELIECER MONCADA BARRAGAN**

Cordial Saludo:

Hemos recibido su solicitud de Reparación Administrativa por el evento victimizante de la referencia.

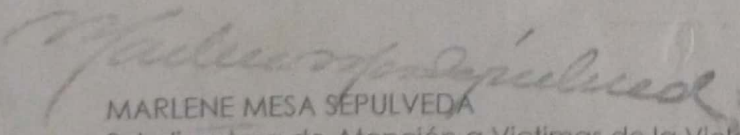
Por esta razón, la Subdirección de Atención a Víctimas de la Violencia de ACCIÓN SOCIAL, radicó su solicitud con el No. **94945**, con fecha **11/5/2008 5:23:30 PM**, ingresando inmediatamente en el proceso de estudio del caso, dentro del programa de Reparación Individual por Vía Administrativa creado por el Decreto 1290 de 2008, proceso en el cual ACCIÓN SOCIAL tiene la función de recibir y tramitar las solicitudes de reparación y presentar al Comité de Reparaciones Administrativas el resultado del estudio técnico sobre la acreditación de la calidad de víctima y las medidas de reparación para cada caso en concreto.

Con base en el resultado de este estudio, el Comité de Reparaciones Administrativas resolverá su caso. La decisión definitiva será a usted informada de manera inmediata y por esta misma vía.

ACCIÓN SOCIAL, según la información con que cuente respecto a cada solicitud, lo contactará y entrevistará personalmente en su domicilio, por ello agradecemos a usted que si cambia de dirección o de números de teléfono de contacto, se sirva informarnos a esta Subdirección, a la calle 7 No. 6 - 54 de Bogotá o a la Unidad Territorial de ACCIÓN SOCIAL más cercana a su domicilio, informando el número de radicación que será el que identifique su caso.

Por último, le reiteramos que este trámite no requiere de ninguna clase de intermediarios, es totalmente gratuito y la atención es prestada directamente por ACCIÓN SOCIAL.

Atentamente,


MARLENE MESA SEPULVEDA
Subdirectora de Atención a Víctimas de la Violencia

Anexamos volante informativo.

Copia: Unidad Territorial **Caldas**

<Marlene M./



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
OFICINA JUDICIAL SECCIONAL MANIZALES**

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO



Fecha : 22/mar./2024

Página

1

NUMERO DE RADICACIÓN

17380310500220240025300

CORPORACION
JUZGADO DE CIRCUITO
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO ACCIONES DE TUTELAS EN PRIMERA INSTA
CD. DESP SECUENCIA: FECHA DE REPARTO
009 548 22/03/2024 11:27:53a. m.

JUZGADO 2 LABORAL DEL CTO - TUTELAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLLIDO	PARTE
24705017	MARIA ALBERTINA ESCUDERO		ACTOR
	RAMIREZ		
OSA_ESCR			
Osa_Escr		<hr/> EMPLEADO	

TUTELA LINEA 1981126/ RECIBIDA X EMAIL PARA REPARTO LEY 2213 DE 2022

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La presente acción de tutela correspondió por reparto realizado por la oficina de reparto judicial el día de hoy, y fue allegada a esta dependencia en la misma fecha.

Sírvase proveer. La Dorada, Caldas, 22 de marzo de 2024.

Yeison Andrés Barrero Delgado

Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA – CALDAS

La Dorada, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado:	17-380-31-05-002-2024-00253-00
Proceso:	Acción de tutela
Accionante:	María Albertina Escudero Ramírez
Accionados:	Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá (Sala de Justicia y Paz) Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas
Auto:	1066

Sería del caso emitir pronunciamiento sobre la admisión de la acción de tutela promovida por la señora María Albertina Escudero Ramírez, a nombre propio, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación integral a las Víctimas y del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá (Sala de Justicia y Paz); sin embargo, tras revisar los hechos, pretensiones y partes del proceso este juzgador encuentra menester pronunciarse sobre la competencia funcional que correspondería al presente trámite.

Para el efecto, es pertinente recordar los factores de asignación de competencia en cuanto a acciones de tutela, de conformidad con lo orientado por la H. Corte Constitucional en decisiones como el Auto 018 de 2019:

“(i) el *factor territorial*, en virtud del cual son competentes “a *prevención*” los jueces con jurisdicción en el lugar donde: (a) ocurre la vulneración o la amenaza que motiva la presentación de la solicitud, o (b) donde se produzcan sus efectos^[11];

(ii) el *factor subjetivo*, que corresponde al caso de las acciones de tutela interpuestas en contra de: (a) los medios de comunicación, cuyo conocimiento fue asignado a los jueces del circuito de conformidad con el factor territorial^[12]; y (b) las autoridades de la Jurisdicción Especial para la Paz, cuya resolución corresponde al Tribunal para la Paz; y

(iii) el *factor funcional*, que debe ser verificado por las autoridades judiciales al momento de asumir el conocimiento de la impugnación de una sentencia de tutela y que implica que únicamente pueden conocer de ella las autoridades judiciales que tengan la condición de “*superior jerárquico correspondiente*” en los

términos establecidos en la jurisprudencia” (cursivas del texto, negrillas fuera del mismo).

Pues bien, encuentra este Despacho, en concordancia con los hechos, pretensiones y anexos presentados, se tiene como de uno de los accionados al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá (Sala de Justicia y Paz), imputándose a dicha corporación vulneración de derechos fundamentales.

En ese orden de ideas, es menester recordar que el artículo 1° del Decreto 333 de 2021 determina que: “Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”.

Por consiguiente, este Juzgado con categoría de circuito no ostenta la competencia para decidir de fondo una acción constitucional en la que se endilga vulneración de derechos fundamentales por parte de un ente judicial con categoría superior al suyo. En esa medida, en tanto que el Tribunal Superior de Justicia y Paz de Bogotá tiene como superior la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, a juicio de este despacho corresponde a dicha Corporación llevar a cabo el estudio y trámite de la presente acción constitucional.

Corolario de lo dicho, se dispone no avocar el conocimiento de la presente acción y, en consecuencia, **remitir, por competencia, el expediente a su reparto entre los despachos que componen la Sala de Casación Penal de la Honorable Corte Suprema de Justicia.**

Notifíquese de esta decisión al accionante, por los medios más expeditos.

NOTIFÍQUESE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa711801cbb9fd9351c8dfada10595a9edf39226966be1025aec8e4c1f0f53aa**

Documento generado en 22/03/2024 04:36:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Notificación Auto remite Tutela por factor funcional - 2024-00253

Juzgado 02 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada

<j02lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/03/2024 17:21

Para:repcionprocesospenal@corteprema.gov.co <repcionprocesospenal@corteprema.gov.co>

CC:Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (329 KB)

05AutoRemiteTutelaPorFactorFuncional.pdf;

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas


22 de marzo de 2024.

Honorable

Corte Suprema de Justicia

Por medio del presente nos permitimos remitir la acción constitucional identificada bajo el radicado 1738031050022024-00253-00, la cual fue allegada a este Despacho judicial, previo Reparto efectuado por la Oficina de Servicios Administrativos de este Circuito Judicial. Lo anterior, en atención a que la misma va dirigida en contra del Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá D.C, además de la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas, por lo que esta célula judicial considera que son ustedes los competentes para conocer el asunto.

A continuación se comparte el Link del expediente digital, para lo que a bien considere pertinente la H. Corte Suprema de Justicia.

 17380310500220240025300

También se envía copia del Auto interlocutorio que remite las presentes diligencias, en formato PDF.

Cordialmente,

Yeison Andrés Barrero Delgado

Escribiente.

Recuerde que para mayor celeridad e impartir un correcto trámite a su petición, esta deberá contener, sin excepción:

1. Número completo de radicación del proceso (23 dígitos)
2. Clase de proceso
3. Nombre completo e identificación de las partes
4. Todos los anexos deben presentarse en formato PDF, y **EN UN CORREO NUEVO**, no responder sobre las notificaciones y remisiones que efectúe esta dependencia judicial.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Notificación auto que remite Tutela por factor funcional 2024-00253

Juzgado 02 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada

<j02lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 22/03/2024 17:30

Para:tinoes50@gmail.com <tinoes50@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (329 KB)

05AutoRemiteTutelaPorFactorFuncional.pdf;

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas.
22 de marzo de 2024.

Accionante:

María Albertina Escudero Ramírez

Accionados:

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá D.C.

Cordial saludo,

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento el **auto que remite por competencia (factor funcional)**, dictado en esta instancia, dentro de la acción constitucional identificada bajo el radicado No. **17-380-31-05-002-2024-00253-00**. Es preciso indicarles a la parte accionante que la Acción de Tutela se remitió el día de hoy para los fines pertinentes a la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal.

Al caso se adjunta la referida providencia.

Atentamente,

Yeison Andrés Barrero Delgado

Escribiente.

Recuerde que para mayor celeridad e impartir un correcto trámite a su petición, esta deberá contener, sin excepción:

1. Número completo de radicación del proceso (23 dígitos)
2. Clase de proceso
3. Nombre completo e identificación de las partes
4. Todos los anexos deben presentarse en formato PDF, y **EN UN CORREO NUEVO**, no responder sobre las notificaciones y remisiones que efectúe esta dependencia judicial.


AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

RV: Notificación Auto remite Tutela por factor funcional - 2024-00253

Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/04/2024 9:06

Para:Recepción Procesos Sala Casación Penal <recepcionprocesospenal@cortesuprema.gov.co>

 1 archivos adjuntos (329 KB)

05AutoRemiteTutelaPorFactorFuncional.pdf;

Tutela primera

María Albertina Escudero Ramírez

De: Juzgado 02 Laboral Circuito - Caldas - La Dorada <j02lctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 22 de marzo de 2024 5:21 p. m.**Para:** recepcionprocesospenal@corteprema.gov.co <recepcionprocesospenal@corteprema.gov.co>**Cc:** Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Notificación Auto remite Tutela por factor funcional - 2024-00253

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de La Dorada, Caldas

22 de marzo de 2024.

Honorable

Corte Suprema de Justicia

Por medio del presente nos permitimos remitir la acción constitucional identificada bajo el radicado 173803105002**2024-00253**-00, la cual fue allegada a este Despacho judicial, previo Reparto efectuado por la Oficina de Servicios Administrativos de este Circuito Judicial. Lo anterior, en atención a que la misma va dirigida en contra del Tribunal de Justicia y Paz de Bogotá D.C, además de la Unidad para la atención y Reparación Integral a las Víctimas, por lo que esta célula judicial considera que son ustedes los competentes para conocer el asunto.

A continuación se comparte el Link del expediente digital, para lo que a bien considere pertinente la H. Corte Suprema de Justicia.

 17380310500220240025300

También se envía copia del Auto interlocutorio que remite las presentes diligencias, en formato PDF.

Cordialmente,

Yeison Andrés Barrero Delgado

Escribiente.

Recuerde que para mayor celeridad e impartir un correcto trámite a su petición, esta deberá contener, sin excepción:

1. Número completo de radicación del proceso (23 dígitos)
2. Clase de proceso
3. Nombre completo e identificación de las partes

4. Todos los anexos deben presentarse en formato PDF, y **EN UN CORREO NUEVO**, no responder sobre las notificaciones y remisiones que efectúe esta dependencia judicial.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error, comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido. De hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.